

Índice

1	IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1	Solicitante.....	3
1.2	Asunto.....	3
1.3	Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4	Documentos oficiales.....	3
2	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1	Antecedentes.....	3
2.2	Motivo de la solicitud.....	4
2.3	Descripción de la solicitud.....	4
3	EVALUACIÓN.....	5
3.1	Informes de evaluación.....	5
3.2	Normativa y documentación de referencia.....	5
3.3	Resumen de la evaluación.....	6
3.3.1	Evaluación del área PLEM.....	6
3.3.2	Evaluación del área ARIN.....	11
3.4	Deficiencias de evaluación.....	12
3.5	Incumplimientos de evaluación.....	12
3.6	Discrepancias frente a lo solicitado.....	12
4	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	12
4.1	Aceptación de lo solicitado.....	12
4.2	Requerimientos del CSN.....	12
4.3	Otras actuaciones adicionales.....	12
4.4	Compromisos del titular.....	12
4.5	Recomendaciones.....	12
	ANEXO I.....	13

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PMPEI-4-23/02 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E. (CNAT).

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02 al Plan de emergencia interior (PEI) de la central nuclear Trillo (CN Trillo).

1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CN-TRI/IIS/240412, de petición de informe sobre la “Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Trillo”, procedente del Miterd y recibida en el CSN el 12 de abril de 2024, con número de registro de entrada [27151](#).

Esta propuesta de cambio al PEI sustituye y anula la enviada con carta de referencia CN-TRI/IIS/230915, “Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Trillo”, recibida en el CSN el 15 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada [55655](#), adjuntando el informe técnico de referencia PEI-23/005 “Documento de acompañamiento a la revisión 0 de la PMPEI-4-23/02” justificativo de la propuesta de cambio del PEI.

1.4 Documentos oficiales

Plan de emergencia interior de CN Trillo.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 6 de julio de 2022 tuvo lugar una reunión de representantes del CSN con los coordinadores de los PEI de las centrales nucleares españolas en la que, entre otros aspectos, se instaba a constituir un grupo de trabajo CSN-Sector para una revisión general de los sucesos iniciadores del PEI, motivada por la experiencia en los simulacros oficiales y en los tribunales de licencia.

El 28 de febrero de 2023, el titular aprobó la revisión 1 del documento DTR-03.01 “*Análisis de idoneidad de la dotación de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE)*”, motivada por la actualización del análisis de la ORE remitido como parte de la última Revisión Periódica de Seguridad.

El 15 de septiembre de 2023, se recibió en el CSN la carta de petición de informe del Miterd de referencia CN-TRI/IIS/230915; PMPEI-4/23/02 “Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Trillo”. La

propuesta de cambio al PEI remitida incluía, entre otros aspectos, la armonización del suceso iniciador 4.1.3 con el resto de las centrales nucleares españolas, así como cambios en la dotación de medios humanos y materiales de la ORE.

El 22 de febrero de 2024, se mantuvo una reunión entre técnicos del CSN y representantes de CN Trillo ([CSN/ART/CNTRI/TRI/2402/01](#)) en la que se discutieron aspectos relacionados con la propuesta identificados por el área evaluadora.

Como consecuencia de lo tratado durante la mencionada reunión y de la evaluación llevada a cabo por el CSN, el 12 de abril de 2024, el Miterd remitió al CSN (número de registro 27151) de nuevo la propuesta completa, pero con los cambios adicionales incorporados, así como una nueva tabla descriptiva de cambios. Esta última versión de la propuesta remitida es la que es objeto de la presente PDT.

2.2 Motivo de la solicitud

El principal motivo de la propuesta de cambio al PEI es la armonización del suceso iniciador 4.1.3 del PEI con el resto de las centrales nucleares españolas; adicionalmente la PMPEI incluye cambios en la dotación de medios humanos y materiales de la organización de respuesta a emergencias, así como otros cambios puntuales que se detallan en el punto 2.3.

El titular solicita aprobación de esta propuesta de cambio al PEI en base a la condición 3 del ANEXO de la Autorización de Explotación vigente y de la Instrucción Técnica Complementaria asociada, modificada mediante la resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital de fecha 3 de agosto de 2017 *Resolución por la que se modifica el anexo de límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica de la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear Trillo I*, en la que se establece que:

Las modificaciones al Plan de Emergencia Interior pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, siempre que no supongan una reducción de los requisitos incluidos en la revisión vigente. En caso contrario el Plan de Emergencia Interior deberá ser aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe favorable del CSN, antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del Plan de Emergencia Interior deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de diez días desde su entrada en vigor.

La Instrucción del Consejo IS-44, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares, establece en su apartado 3.6.1. Modificaciones del Plan de Emergencia Interior los criterios para determinar aquellas modificaciones al PEI que alteran o modifican aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica y, por ello, deben ser aprobadas por el Ministerio Competente, previo informe favorable del CSN.

2.3 Descripción de la solicitud

Mediante la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02, se proponen las siguientes modificaciones al PEI:

- 1) Actualización de referencias
- 2) Homogeneización del suceso iniciador 4.1.3 con el resto de centrales nucleares españolas

- 3) Cambio de nombre de puestos de la Organización de respuesta a emergencias (sin cambio de funciones)
- 4) Creación del puesto de Ayudante del Jefe del Grupo Logístico y eliminación del puesto de Auxiliar de Apoyo Logístico
- 5) Modificación del tiempo de incorporación de 30 minutos al retén del monitor de protección radiológica
- 6) Incorporación de la torre meteorológica portátil y eliminación del protocolo de colaboración con la AEMET
- 7) Inclusión de procedimientos de desarrollo del PEI
- 8) Eliminación de detectores de radiación obsoletos con indicador analógico y registro de papel
- 9) Paso de dos unidades móviles del Plan de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE) a una
- 10) Eliminación de medios de comunicación obsoletos
- 11) Adecuación de definiciones al Manual de Protección Radiológica
- 12) Aclaración relativa a salidas de los límites del emplazamiento
- 13) Mejoras editoriales

Estas modificaciones se describen en el documento PEI-23/005 "Documento de acompañamiento a la revisión 0 de la PMPEI-4-23/02", que se adjunta con la solicitud.

3 EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

- [CSN/IEV/PLEM/TRI/2404/1088](#) "Informe de evaluación de la propuesta de modificación PMPEI-4-23/02, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Trillo".
- [CSN/NET/ARIN/TRI/2403/486](#) "Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PMPEI-4-23/02 al PEI de CN Trillo. Evaluación del área ARIN".

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR).
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RPSI).
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.
- Instrucción IS-30, revisión 2, de 16 de noviembre de 2016, del CSN, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.03 "Plan de emergencia interior en centrales nucleares", rev. 1.

- Guía de Seguridad del CSN GS-01.09 “Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares”, rev. 1.
- GSR Parte 7 “Preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica” del OIEA.
- PT.VI.34 “Evaluación de los planes de emergencia interior de las instalaciones nucleares”, en revisión 1.
- Guía de UNESA CEN-33-13 “Clasificación de emergencias y relación de sucesos iniciadores de los PEI de las CC.NN.”, Revisión 1.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación de la propuesta de cambio del Plan de emergencia interior de CN Trillo PMPEI-4-23/02, ha sido realizada por el área especialista del CSN en planificación de emergencias (PLEM) y por el área especialista en protección contra riesgos internos - incendios e inundaciones (ARIN) en los aspectos relacionados con la organización y capacidad de lucha contra incendios de la instalación.

3.3.1 Evaluación del área PLEM

A continuación, se resume lo evaluado por PLEM en relación con los distintos aspectos de la propuesta de modificación en el ámbito de sus competencias.

- Armonización de la redacción del suceso iniciador 4.1.3 del PEI con la del resto de centrales nucleares españolas

En la guía del sector CEN-33-13 sobre clasificación de emergencias y relación de sucesos iniciadores de los PEI de las centrales nucleares en operación, de 2017, se propuso una excepción en el caso de CN Trillo al suceso iniciador 4.1.3, debido a que CN Trillo no disponía en ese momento de Guías de Gestión de Accidentes Severos (GGAS), a diferencia del resto de centrales nucleares españolas; la redacción propuesta para CN Trillo hacía referencia a la aplicación del Manual de Accidentes Severos (MAS) en sucesos que habían producido o podían producir de manera inminente fusión del núcleo.

Como actualmente la instalación dispone de GGAS, el titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2.4 del PEI para que la definición del suceso iniciador 4.1.3 sea la misma que para el resto de centrales nucleares.

Adicionalmente, derivado de la reunión de acta CSN/ART/CNTRI/TRI/2402/01, el titular propone la modificación del anexo 1 “Definiciones”, para incluir la definición de Manual de Accidentes Severos (MAS) de forma similar a otros documentos asociados al PEI.

- Cambio de denominación de algunos puestos de la ORE
 - Se propone modificar la redacción de los apartados 4.2.1.5 y 4.2.1.10 y de los anexos 6 y 7 del PEI para cambiar la denominación “Monitor de PR” por “Operario de la vigilancia radiológica del emplazamiento” en el puesto con funciones de vigilancia y control radiológico del emplazamiento.

El objetivo del cambio es armonizar el nombre de este puesto, que tiene la función de vigilancia y control radiológico del emplazamiento (fuera de zona controlada), con el de los operarios del PVRE, que tienen funciones homólogas fuera del emplazamiento, así

como diferenciarlo de los monitores de protección radiológica (PR) que tienen funciones de control de accesos, vigilancia y control radiológico dentro de zona controlada y son técnicos expertos en PR.

- Se propone modificar la redacción de los apartados 4.2.1.6 y 4.2.1.10 y de los anexos 6 y 7 del PEI para cambiar la denominación "Ayudante Técnico Sanitario (ATS)" por "Enfermero".

El cambio se realiza para actualizar la denominación de ATS, actualmente en desuso e integrada dentro de la de enfermero.

- Creación del puesto de Ayudante del Jefe del Grupo Logístico y eliminación del puesto de Auxiliar de Apoyo Logístico

Se propone modificar la redacción de los apartados 4.2.1.6, 4.2.1.10 y 7.1.2 y de los anexos 6 y 7 del PEI para sustituir al Auxiliar de Apoyo Logístico a retén por el Ayudante del Jefe del Grupo Logístico a retén, puesto de nueva creación cuya función principal es la de colaborar con el jefe del Grupo Logístico en la realización de sus funciones.

Durante la reunión de acta CSN/ART/CNTRI/TRI/2402/01, el titular indicó que en el procedimiento CE-A-CE-0206 se especifica que la función principal que realiza el Auxiliar de Apoyo Logístico es la de prestar apoyo en la realización de las comunicaciones y notificaciones al exterior utilizando los sistemas del telefax y de radio. Con el cambio, esta función será realizada por el Ayudante del Jefe del Grupo Logístico desde la propia sala CAT, al haberse sustituido el fax por el correo electrónico como vía prioritaria, y disponer de telefonía satelital. En caso de que sea necesario utilizar la comunicación por radio, con el CECOP será atendida por el Ayudante del Jefe del Grupo Logístico, y con las unidades móviles será atendida por el Auxiliar de Apoyo Radiológico.

Por otro lado, el titular incluirá en el procedimiento CE-A-CE-0217, dentro de las funciones del Jefe del Grupo Logístico, cómo se organiza el despliegue de la función de apoyo logístico en campo.

- Modificación del tiempo de incorporación de un monitor de PR a retén

Se propone modificar la redacción del apartado 4.2.1.10 y del anexo 7 del PEI para integrar al monitor de PR a 30 minutos en el retén de 60 minutos, pasando a haber 3 monitores de PR a 60 minutos con las mismas funciones, lo que implica eliminar la función de puesta en marcha del CAGE asignada a dicho monitor en el anexo 7.

El titular indica que, en base a los resultados del análisis de la ORE, requerido por la IS-44 y documentado en el DTR-03.01 "Análisis de idoneidad de la dotación de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE)", revisión 1, el cambio en el tiempo de incorporación del monitor de PR del retén no afectaría en ningún aspecto a la capacidad de respuesta de la ORE en los dos escenarios postulados requeridos, ni al resultado de la fórmula de cálculo utilizada para dimensionar la dotación total de turno más retén de PR.

Adicionalmente, el titular analiza las funciones de los monitores de PR ante un eventual incendio en zona controlada con necesidad de acceso de las brigadas de PCI. Este aspecto ha sido evaluado por el área ARIN.

Por último, la tarea de puesta en marcha del CAGE está asignada también a los Auxiliares de Operación del retén y al Analista Químico del laboratorio caliente, con tiempo máximo de

incorporación de 60 minutos. En casos excepcionales de necesidad de activación urgente del CAGE, el titular indica que el Director del PEI podría ordenarlo a alguno de los Auxiliares de Operación del turno, que están cualificados para ello al ocupar puestos de retén según su calendario de turnos.

- Incorporación de la torre meteorológica portátil

En aplicación de las instrucciones técnicas complementarias (ITC) post-Fukushima, el titular dispone de una torre meteorológica portátil, con el objetivo de tener una alternativa en caso de fallo o inoperabilidad de las otras dos torres meteorológicas disponibles (la principal y la de reserva).

Se propone modificar la redacción de los apartados 5.2.2.1 y 7.2.2.2 del PEI para incorporar la torre meteorológica portátil como medio disponible del PEI para el seguimiento de los datos meteorológicos, y del anexo 7, para incluir que el operario de la vigilancia radiológica del emplazamiento es el responsable de su montaje y operación.

- Eliminación del protocolo de colaboración con la AEMET

Se propone modificar la redacción del apartado 5.2.2.1 del PEI para eliminar el párrafo correspondiente al protocolo de colaboración del CSN con la AEMET, al tratarse de un convenio ajeno a la instalación y sujeto a modificaciones.

Para permitir una mayor flexibilidad para añadirlo/quitarlo en caso de sufrir variaciones en el futuro, el titular considera conveniente incluirlo en el procedimiento CE-A-CE-0229 "Obtención de los datos meteorológicos en emergencia".

- Inclusión de procedimientos de desarrollo del PEI

Se propone modificar distintos apartados y anexos del PEI para incluir como procedimientos de desarrollo del PEI los siguientes documentos:

- ✓ CE-A-CE-0227 "Activación y organización del Centro de Apoyo Técnico (CAT)"
- ✓ CE-A-CE-0228 "Activación y organización del Centro de Apoyo a la Operación (CAO)"
- ✓ CE-A-CE-0229 "Obtención de los datos meteorológicos en emergencia"
- ✓ CE-A-CE-0217 "Funciones y actuación de los jefes de los grupos operativos del comité asesor del PEI"
- ✓ CE-A-CE-0205 "Actuación del personal no esencial en emergencia, avisos y alarmas"
- ✓ CE-A-CE-0207 "Accidente personal en casos de emergencia. Actuación y notificación"
- ✓ CE-A-CE-0203 "Funciones y actuación del jefe de turno en emergencia"
- ✓ CE-A-CE-0202 "Funciones y actuación del Director del PEI"
- ✓ GEDE-T-07 y GEDE-T-16, para la puesta en marcha, utilización y organización del CAGE

- Eliminación de detectores de radiación obsoletos

Se propone eliminar del PEI los detectores de radiación con indicador analógico y registro de papel.

El titular indica que esos detectores son equipos obsoletos de difícil uso, mantenimiento y calibración y que su sustitución por equipos alternativos no está justificada ya que, por un lado, porque no se utilizan en operación normal dentro del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) y, por otro porque, en caso de emergencia, los operarios del PVRE disponen

de detectores portátiles de radiación, cuya utilización está prevista en el procedimiento CE-A-CE-0219 en las estaciones donde no haya equipos fijos de medida de radiación.

- Eliminación de una de las dos unidades móviles del PVRE

Se propone modificar la redacción de los apartados 7.2.2.3 y 7.7.1 y del anexo 7 del PEI para modificar de dos a una la referencia al número de unidades del PVRE.

Actualmente el PVRE se ejecuta con 2 unidades móviles, dotadas cada una de un operario del PVRE que efectúa las tareas de conductor/muestreador. El titular propone realizar las tareas del PVRE con 1 sola unidad móvil, pero dotada de 2 operarios del PVRE. Las medidas en los distintos puntos pasarían de realizarse en paralelo a realizarse de forma secuencial, pero con una mayor eficiencia al disponerse de 2 personas simultáneamente por punto. Esta propuesta es coherente con las prácticas que se llevan a cabo en el resto de centrales nucleares españolas, que disponen de PVRE con alcances similares.

De acuerdo al DTR-03.01, en situación de urgencia se podría iniciar el PVRE directamente desde el Centro Exterior de Emergencia (CEE) sin tener que pasar por la central. En tal caso, se debería utilizar como contingencia uno de los vehículos personales de los miembros del retén y la dotación de medios y equipos disponible en el CEE equivalente a la de una unidad del PVRE.

El titular modificará el procedimiento CE-A-CE-0219 "Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE)" para incluir todos estos aspectos.

- Eliminación de medios de comunicación obsoletos

Se propone modificar la redacción de los apartados 7.3.1 "Sistemas interiores fijos" y 7.3.2 "Sistemas exteriores fijos" del PEI para eliminar el sistema de telefonía de pruebas y el sistema de comunicaciones de las líneas de voz del sector eléctrico. Se eliminan por estar obsoletos y en desuso, y por disponerse de suficientes redundancias para garantizar las comunicaciones interiores y exteriores, tomando especial relevancia en ellas el sistema TETRA y la telefonía vía satélite.

Se modifican otros apartados para incluir los centros de emergencia que disponen de los sistemas TETRA y/o satelital, y para incluir que desde el ordenador de proceso se envían automáticamente los parámetros operativos y radiológicos a la Salem del CSN.

- Adaptación de algunas definiciones al Manual de Protección Radiológica

Se propone la modificación de la redacción del anexo 1 del PEI para adecuar las definiciones de zona controlada y zona vigilada a las de la revisión 17 del DTR-06 "Manual de Protección Radiológica".

- Gestión de posibles salidas del personal del turno de los límites del emplazamiento

Se propone la modificación de la redacción del anexo 2 del PEI para incluir una nota bajo el mapa del emplazamiento clarificando que los tránsitos de personal entre islas por causas justificadas no se considerarán como salidas de los límites del emplazamiento y se realizarán según los procedimientos de seguridad física.

La razón para este cambio es que la disposición del emplazamiento en islas conlleva implícitamente la necesidad de realizar desplazamientos entre ellas, debiendo estar controlado en todo momento por parte de Seguridad Física el personal que transita entre estas

islas (ya sea de la ORE o personal no esencial en emergencia), con el objetivo de facilitar su localización ante una eventual activación de la ORE y/o realización de recuento del personal.

- Actualización de referencias

Se propone la actualización de las referencias del apartado 1.3 “Referencias” del PEI a la situación actual de la instalación.

- Mejoras editoriales

Destacan las siguientes:

- ✓ Clarificar que el comité asesor del PEI está compuesto únicamente por los 4 jefes de los grupos operativos del PEI, cuya cobertura está permanentemente garantizada por el personal del retén. El resto de personal técnico que el Director del PEI considere oportuno se incorporará en función de su disponibilidad.
- ✓ Sustituir “Personal del PVRE” por “Operarios del PVRE”.
- ✓ Incluir explícitamente el código de los edificios de planta.
- ✓ Incluir al ayudante del jefe del grupo de control radiológico, ya que no estaba incluido como personal que acude al CAT.
- ✓ Sustituir la referencia al SIGE por una más amplia, que abarca al resto de aplicaciones informáticas disponibles en el CAT.
- ✓ Aclarar que mediante el sistema de radio también es posible establecer comunicación entre el CAT/CAGE/CEE.
- ✓ Incluir que el analista químico con funciones en el laboratorio caliente se ubicará en el propio laboratorio caliente, y que los monitores de PR con funciones de control de accesos, vigilancia y control radiológico de la zona controlada se ubicarán en la oficina de acceso a zona controlada.
- ✓ Incluir al CAGE como centro que dispone de un terminal del ordenador de procesos.
- ✓ Restructurar la redacción en lo relativo al Manual de Protección Radiológica y sus procedimientos de aplicación.
- ✓ Incluir al CAGE como lugar donde se reciben los datos meteorológicos.
- ✓ Matizar que el personal de Seguridad Física apoya en las tareas de rescate y primeros auxilios, y asignar a los auxiliares de PCI (bomberos) de retén la función de rescate y primeros auxilios.
- ✓ Incluir “Centro de Soporte Exterior (CSE)” en todos los lugares en los que se haga referencia al centro de las oficinas centrales de Madrid.
- ✓ Derivado de la aplicación de la carta CSN/C/DSN/TRI/23/38 “Vía preferente para las notificaciones del PEI”, el titular propone la modificación de la redacción del apartado 1.3, para incluir dicha carta como referencia, y del apartado 5.1.3, para indicar que la notificación por un medio de transmisión de datos se realizará preferentemente por correo electrónico.

El área PLEM considera que los cambios propuestos se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y no menoscaban la operatividad del PEI; por tanto, se consideran aceptables; PLEM

llevará a cabo la verificación del estado de los procedimientos en el marco del proceso de supervisión y control.

Por tanto, como resultado de la evaluación realizada, el área PLEM considera que la solicitud de autorización de la modificación del PEI propuesta es aceptable, en el marco de sus competencias.

3.3.2 Evaluación del área ARIN

De los cambios al PEI incluidos en la propuesta de cambio, el único que está relacionado con aspectos relativos a la organización y capacidad de lucha contra incendios de la instalación es la modificación del tiempo de incorporación del monitor de PR del retén con tiempo de incorporación de 30 minutos ya que dicho monitor, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.2.1.10 del PEI, tiene, entre otras¹, la función de apoyo en la extinción de incendios, de acuerdo a las instrucciones del director del PEI. Concretamente, el monitor de PR de retén es miembro de la brigada de apoyo de lucha contra incendios (LCI) en caso de incendio.

En la solicitud presentada se propone aumentar de 30 a 60 minutos el tiempo máximo de incorporación del monitor de PR del retén con respecto al asignado en la versión vigente del PEI.

ARIN ha evaluado las implicaciones que el cambio puede tener en la capacidad de respuesta ante incendios que requieran su participación.

CN Trillo justifica el cambio solicitado en base a los resultados del análisis de idoneidad de la ORE requerido por la IS-44, y desarrollado en el documento DTR-03.01 "Análisis de idoneidad de la dotación de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE)", en el que se analizan la dotación adecuada de la ORE, la cualificación del personal integrante y los tiempos necesarios para llevar a cabo las distintas acciones de respuesta ante dos grandes sucesos limitantes:

- suceso externo (más allá de las bases de diseño) que origina un Station Black-out prolongado, pérdida de sumidero final de calor y restricciones en los accesos a la central, y
- suceso con pérdida potencial de grandes áreas de la central que produce pérdida de la energía eléctrica necesaria para la operación de los sistemas de planta, así como de la Sala de Control.

Además, el titular ha considerado en el documento PEI-23/005, de acompañamiento a la propuesta de revisión del PEI, cómo afectaría la modificación solicitada a la capacidad de respuesta en dos escenarios adicionales:

- Incendio en zona controlada.
- Necesidad de puesta en marcha del CAGE.

En todos los escenarios analizados, el titular concluye que la modificación del tiempo máximo de incorporación del monitor de PR de retén de 30 a 60 minutos no afecta en ningún caso a la capacidad de respuesta ante la emergencia, y que dicha modificación no implica una disminución en el número de personas disponibles en campo para el Grupo de Control Radiológico.

ARIN ha analizado los distintos escenarios evaluados por el titular y su justificación y ha concluido que la modificación del tiempo de incorporación del monitor de PR de retén de 30 minutos a 60 minutos no tiene repercusión en las funciones de apoyo a la brigada de LCI que puedan ser

¹ La valoración del impacto de este cambio en otras funciones se incluye en el apartado 3.3.1 de la presente PDT.

requeridas a este monitor, ya que éstas pueden ser asumidas hasta su incorporación por el monitor de PR de turno.

En base a lo anterior, ARIN considera la propuesta de modificación del PEI aceptable en los aspectos relacionados con la organización y capacidad de lucha contra incendios.

Hay que mencionar que la evaluación de ARIN se centró en la propuesta de cambio enviada inicialmente por el titular en septiembre de 2023. Los cambios que se incorporaron como consecuencia de la evaluación de PLEM y de lo acordado en la reunión CSN/ART/CNTRI/TRI/2402/01, incluidos en la propuesta enviada en abril de 2024, no afectaron a los aspectos evaluados por ARIN, por lo que las conclusiones de su evaluación no se ven afectadas por la nueva redacción de la propuesta.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Incumplimientos de evaluación

No.

3.6 Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la propuesta PMPEI-4-23/02 de cambio del PEI de CN Trillo, recibida en el CSN el 12 de abril de 2024 procedente del Miterd con carta de referencia CN- CN-TRI/IIS/240412; PMPEI-4-23/02 (número de registro de entrada 27151) y, por lo tanto, se propone informarla favorablemente.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

No.

4.3 Otras actuaciones adicionales

No.

4.4 Compromisos del titular

No.

4.5 Recomendaciones

No.

ANEXO I

Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/TRI/24/04